



CONCEPTO No.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23.11.2023 18:40:05
Al Contestar Cite este Nr: 2023EE464456O1 Fol: 1 Anex: 10
ORIGEN: DESPACHO DIR. DISTRITAL CONTABILIDAD /
MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO
DESTINO: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES /
LILIANA MORALES ORTIZ / LILIANA MORALES ORTIZ
ASUNTO: Solicitud de concepto notas a los estados financieros.
Radicado IDARTES: 20234200541423 del 24/10/2023 Radicado
Nuestro: 2023ER411774O1 del 25/10/2023 Registrado:
SOLICITUD DE CONCEPTO NOTAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS
OBS: RADICACION VIRTUAL



Marco Normativo:	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s):	Asuntos no considerados en una clasificación específica
Subtema(s):	Firma de notas a los estados financieros

Doctora
LILIANA MORALES ORTIZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes
NIT. 900.413.030-9
liliana.morales@idartes.gov.co
jose.leon@idartes.gov.co

Asunto: Solicitud de concepto notas a los estados financieros.
Radicado IDARTES: 20234200541423 del 24/10/2023
Radicado Nuestro: 2023ER411774O1 del 25/10/2023

Respetada Doctora Liliana:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES solicita concepto frente a la obligatoriedad de firmar por parte del representante legal y el contador de la Entidad, las notas a los estados financieros.

ANTECEDENTES

En la consulta el Instituto Distrital de las Artes indica:

La presente comunicación se encuentra motivada en el radicado del Instituto Distrital de las Artes No. 20231300080823 de fecha 27 de febrero de 2023 con el asunto: "Informe anual de evaluación al sistema de control interno contable 2022". Emitido por la Asesora de Control Interno, donde en el numeral 4 indican "(...) Revisar y apropiarse de los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. de la Resolución 182 de 2017 de la CGN, para la publicación de las notas a los informes financieros y contables mensuales, las cuales deben ser firmados por el representante legal y el contador de la entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de la tarjeta profesional.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONSIDERACIONES

La Ley 43 de 1990, por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y otras disposiciones, establece:

Artículo 1o. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilitación no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal. (...)

Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. (Subrayados fuera de texto)

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para entidades de Gobierno versión 2015.03¹ de la Contaduría General de la Nación - CGN, indica:

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

39. A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

(...)

41. Los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades para la preparación y presentación de los estados financieros son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

(...)

*48. **Periodo contable:** corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. (Subrayados fuera de texto)*

El Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos Versión 2015.11², del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la CGN, señala:

¹ Actualizado a través de las resoluciones No. 211 de 2021 de la CGN.

² Actualizadas con las resoluciones No. 342 de 2022 y 285 de 2023 de la CGN.

1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la entidad aplicará los criterios establecidos en esta Norma.

(...)

4. Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

5. Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados. (Subrayados fuera de texto)

1.2. Juego completo de estados financieros

8. Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable³, y e) las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

El Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables emitido a través de la Resolución No. 356 de 2022⁴ actualizado por la Resolución 261 de 2023 de la CGN, establece:

1. INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES A PUBLICAR

(...)

Los informes financieros y contables que deban preparar, presentar y publicar las entidades públicas corresponderán a los siguientes: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados, un estado de resultado integral o un estado de resultado de la gestión de liquidación, dependiendo del marco normativo que aplique para la elaboración del juego completo de estados financieros; y c) las notas a los informes financieros y contables.

(...)

³ La Resolución 283 de 2022 de la CGN, modifica el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, así: "d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida."

⁴ Deroga la Resolución 182 de 2017.

Las notas a los informes financieros y contables revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el trimestre y que tienen un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad, presentando así información adicional relevante.

2. RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

La preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables será responsabilidad del representante legal y del contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad pública.

3. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

Los informes financieros y contables se prepararán y presentarán, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año. A 31 de diciembre del respectivo año no se prepararán ni presentarán informes financieros y contables dado que la entidad preparará y presentará el juego completo de estados financieros regulado en los marcos normativos expedidos por la CGN.

4. CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

(...)

4.2. Notas a los informes financieros y contables

Las notas a los informes financieros y contables se presentarán cuando, durante el trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad. En algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del trimestre. La entidad definirá los criterios empleados para identificar los hechos económicos que, dada su materialidad, deban ser objeto de revelación en las notas a los informes financieros y contables.

Algunos hechos que pueden tener un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: ajustes al valor neto de realización o al costo de reposición de los inventarios; adquisiciones de propiedades, planta y equipo; deterioro del valor de los activos; reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos; disposiciones de activos; pago de litigios; ingresos o gastos inusuales; cambios en las estimaciones; y ocurrencia de siniestros.

(...)

5. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

5.2. Contenido

(...)

Los informes financieros y contables deberán ser firmados por el representante legal y el contador de la entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de la tarjeta profesional.

Adicionalmente, la entidad presentará en notas a los informes financieros y contables los aspectos que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 del presente Procedimiento, tengan un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de esta. (Subrayados fuera de texto)

Por su parte, el concepto No.20231100016731 del 27 de junio de 2023 de la CGN, en relación con la aprobación y firma de las notas a los estados financieros, concluye:

De conformidad con la Norma de presentación de estados financieros, los estados financieros con propósito de información general comprenden: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros, los cuales son responsabilidad del contador y el representante legal.

En virtud de lo anterior, los estados financieros con propósito de información general serán firmados por los responsables de su elaboración y contenido. (Subrayado fuera de texto)

CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, damos respuesta en los siguientes términos:

La elaboración y presentación de los estados financieros con propósito de información general que se publican al cierre de cada vigencia, atienden el principio de contabilidad pública de periodo contable y corresponden al juego completo de estados financieros, conformados por un estado de situación financiera al final del periodo contable, un estado de resultados del periodo contable, un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, un estado de flujos de efectivo del periodo contable⁵, y las notas a los estados financieros; de otra manera, los informes financieros y contables corresponden a un estado de situación financiera, un estado de resultados o un estado del resultado integral y las notas a los informes financieros y contables. Es de precisar, que, en ningún caso los informes financieros y contables reemplazan la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros.

En este sentido, las notas a los estados financieros se deben considerar como descripciones o desagregaciones de los valores, desarrolladas de acuerdo con los requerimientos de cada revelación y son incluidas de forma organizada y sistemática; mientras que, las notas a los informes financieros y contables se presentan cuando, durante el trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la entidad o circunstancias de las cuales es necesario revelar de forma detallada.

De esta manera, las notas que hacen parte de los estados financieros de propósito general deben estar acompañadas de la certificación firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público, tal como lo menciona las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades

⁵ Resolución 283 de 2022 “d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida”.

de Gobierno y conforme al Concepto No.20231100016731 de la CGN expuesto en los considerandos, los estados financieros con propósito de información general también deben ser firmados por los responsables de su elaboración y contenido.

Por su parte, las notas que se elaboren como parte integral de los informes financieros y contables emitidos trimestralmente, deben atender lo dispuesto en el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables de la CGN, específicamente lo expuesto en su numeral 5.2 Contenido, en lo que corresponde a que los informes financieros y contables deben ser firmados por el representante legal y el contador de la entidad.

Así las cosas, y conforme a las disposiciones emitidas por la CGN, este Despacho concluye que las notas que hacen parte de los estados financieros de propósito general y las notas a los informes financieros y contables deben ser firmadas por parte del representante legal y el contador de la Entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de tarjeta profesional.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.

contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Kelly Tatiana Cervera Horta Fernando Morales Guerrero		
Proyectado por:	Marlene Herminia Lara Villalba		